

MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-07/2022

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN PARA EL PERIODO 2022-2024.**

### GLOSARIO:

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Comisión:</b>	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán;
<b>Dictamen:</b>	Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de las solicitudes presentadas para la integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán;
<b>Dirección Ejecutiva:</b>	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Ley de Mecanismos:</b>	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Observatorio Ciudadano:</b>	Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán;
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Reglamento de</b>	Reglamento de Mecanismos de Participación



**Mecanismos:** Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;  
**Reglamento Interior** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,  
**Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.** Mediante Acuerdo IEM-CG-270/2021, aprobado en sesión extraordinaria urgente del pasado dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, quedó integrada la Comisión de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana

**SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA CONFORMAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO.** En atención a la convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano, se recibieron ante este órgano electoral nueve solicitudes por parte de la ciudadanía de Jiquilpan, en los siguientes términos:

1. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto, tres solicitudes para conformar el Observatorio Ciudadano por parte de los ciudadanos Carlos Eduardo Ceja Mora, José Luis Ceja Guerra y Carlos Gerardo Garibay González, así como toda la documentación solicitada en la propia convocatoria.





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-07/2022

1.2. Mediante Acuerdo de fecha primero de diciembre del dos mil veintiuno, la encargada de la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdos mediante los cuales tuvo por recibido los escritos de solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano, así como sus anexos correspondientes.

2. Con fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió a través del correo electrónico, [comisionmpc@iem.org.mx](mailto:comisionmpc@iem.org.mx), un escrito de solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano, signado por la ciudadana Gloria Becerra Reyes, así como la documentación respectiva.

2.1. Mediante Acuerdo de dos de diciembre del dos mil veintiuno la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto dictó acuerdo, mediante el cual, tuvo por recibido el escrito para integrar el Observatorio Ciudadano, así como la documentación respectiva.

3. El tres de diciembre de dos mil veintiuno, se recibieron a través del correo electrónico, [comisionmpc@iem.org.mx](mailto:comisionmpc@iem.org.mx), cuatro escritos de solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano, signados por Paloma Villaseñor Villanueva, Elba Patricia Arzate Ruiz, María de Lourdes Barajas Valencia y Carlos Corona Ruan, así como la documentación respectiva.

3.1. Mediante Acuerdos del día seis de diciembre del dos mil veintiuno la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto dictó acuerdo, mediante el cual, tuvo por recibido los escritos de referencia, así como la documentación respectiva.

4. De igual forma, el cinco de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió a través del correo electrónico, [comisionmpc@iem.org.mx](mailto:comisionmpc@iem.org.mx), escrito de solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano, signado por la ciudadana Paulina Gómez Ruán, así como la documentación respectiva.

4.1. Mediante Acuerdos del día seis de diciembre del dos mil veintiuno la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto dictó acuerdo, mediante el cual, tuvo por recibido el escrito de referencia, así como la documentación respectiva.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-07/2022

**TERCERO. CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO.** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 109 del Reglamento de Mecanismos señala que los Ayuntamientos deberán emitir convocatoria pública para la integración del observatorio ciudadano correspondiente, garantizando la publicidad de esta, es por ello que, el Ayuntamiento de Jiquilpan llevo a cabo su convocatoria en los siguientes términos:

1. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio 029-CS-2022, firmado por el C. José Elías Barajas Bautista, Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán y por la Lic. Iovanna Gutiérrez Carrillo, Jefa de Comunicación Social; mediante el cual, informaron que llevaron a cabo la publicación de su convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano, anexando fotografías de los Estrados del Ayuntamiento

Posteriormente, mediante oficio de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, presentaron las demás publicaciones correspondientes al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Segunda Sección, Tomo CLXXIX, Número 74 de fecha 22 de febrero del 2022; y, en dos periódicos denominados "Noticias Cuarto Poder" y "Vox Populi" ambos de fecha 26 de septiembre del 2021.

De lo anterior, es importante precisar que, la Convocatoria tuvo dos momentos respecto a su publicación ya que, se publicó en septiembre de 2021 y en febrero de 2022 como se ilustra a continuación.

Publicaciones		
2 Periódicos de circulación regional	Estrados del Ayuntamiento	Periódico Oficial
26-sep-2021	28- sep-2021	22-feb-2022





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-07/2022

1.2. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva dictó Acuerdo mediante el cual tuvo por recibido el oficio señalado, así como sus anexos, y ordenó su integración al expediente correspondiente registrado bajo la clave IEM-OC-018/2021.

#### **CUARTO. REMISIÓN DE EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

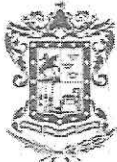
1. El siete de abril del presente año, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva acordó que al no existir diligencia pendiente por desahogar en el expediente IEM-OC-018/2021, se remitiera a la Dirección Ejecutiva copia certificada del mismo, para que, conforme a sus atribuciones, se formulara el Dictamen correspondiente; remisión que se realizó el mismo día mediante el oficio IEM-SE-378/2022.

1.2. Mediante Acuerdo de fecha ocho de abril del dos mil veintidós, el entonces Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva, Licenciado Juan José Moreno Cisneros, tuvo por recibido el oficio IEM-SE-378/2022, así como la copia certificada del expediente IEM-OC-018/2021, ordenándose con base en las constancias correspondientes, se realizara el análisis de los requisitos señalados en el artículo 108, fracción V del Reglamento de Mecanismos.

**QUINTO. REMISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.** Con fecha 26 de abril del presente año, la licenciada Erandi Pérez Reyes Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, remitió al Presidente de la Comisión el Dictamen para que sea aprobado conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO.** Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-07/2022

y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal].

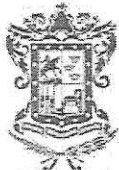
**SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Que la Comisión, tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior; asimismo, el artículo 22 del Reglamento de Mecanismos, establece como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;
- II. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;
- III. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- V. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VII. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VIII. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;
- IX. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,
- X. Las demás que le establezca la normativa aplicable.

De igual forma, la Comisión está facultada para aprobar los Dictámenes referentes a las solicitudes de los Observatorios Ciudadanos que le presente la Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

**TERCERO. DICTAMEN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO.** Visto el Dictamen expedido por la Dirección Ejecutiva; mismo, que se adjunta como anexo y forma





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-07/2022

parte del propio contenido del presente Acuerdo; por medio del cual, se acredita primeramente que se dio cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, en haber llevado a cabo su convocatoria a través los Estrados del Ayuntamiento, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Segunda Sección, Tomo CLXXIX, Número 74 de fecha 22 de febrero del 2022, y en dos periódicos denominados “Noticias Cuarto Poder” y “Vox Populi” ambos de fecha 26 de septiembre del 2021, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos.

De la referida convocatoria en su Base Cuarta se estableció que, las y los interesados deberían presentar su solicitud de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico de la Comisión, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles, iniciando su cómputo, el **veintidós de febrero del dos mil veintidós**; fecha que, fue la última publicación de la convocatoria, lo anterior, atendiendo al artículo 6 de la Ley de Mecanismos, donde establece que para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, se removerán los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán, y concluyendo el **cinco de abril del año en curso**, dado que debe descontarse del cómputo, los fines de semana y el lunes veintiuno de marzo, por corresponder a día inhábil.

Publicaciones			Convocatoria
2 periódicos de circulación regional	Estrados del Ayuntamiento	Periódico Oficial	Fecha límite
26-sep-2021	28- sep-2021	22-feb-2022	05-abril-2022

Ahora, del estudio de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos para conformar el Observatorio Ciudadano, podemos advertir que, se presentaron nueve solicitudes; de las cuales, cinco corresponden al género femenino y cuatro al género masculino, así como, las ocupaciones y sectores de la sociedad que manifestaron pertenecer, como se observa a continuación:

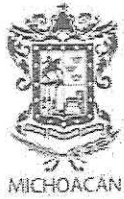


Ciudadanía solicitante a integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán			
Nombre	Sexo	Ocupación	Sector
Carlos Eduardo Ceja Mora	Masculino	Maestro en Ciencias en Producción Agrícola Sustentable	Sector social productivo de crianza de aves de combate y exhibición
José Luis Ceja Guerra	Masculino	Periodista	Sector o gremio del periodismo
Carlos Gerardo Garibay González	Masculino	Licenciado en Seguridad Pública, abogado.	Sector social productivo comercial
Gloria Becerra Reyes	Femenino	Periodista	Sector o gremio del periodismo
Paloma Villaseñor Villanueva	Femenino	Arquitecta	Sector o gremio de la Arquitectura
Carlos Corona Ruan	Masculino	Ingeniero y empresario	No refiere
Elba Patricia Arzate Ruíz	Femenino	Lic. Maestra Universitaria	No refiere
María de Lourdes Barajas Valencia	Femenino	Ama de casa	No refiere
Paulina Gómez Rúan	Femenino	Empleada	Sector o gremio juvenil de artesanos

*[Handwritten signature in blue ink]*

De igual forma, se examinó la documentación presentada por las y los ciudadanos Carlos Eduardo Ceja Mora, José Luis Ceja Guerra, Carlos Gerardo Garibay González, Gloria Becerra Reyes, Paloma Villaseñor Villanueva, Carlos Corona Ruan, Elba Patricia Arzate Ruíz, María de Lourdes Barajas Valencia y Paulina Gómez Rúan, dando cumplimiento con los requisitos que disponen los artículos 7, 53 y 58 de la Ley de Mecanismos; 16, 98, 105 y 106 del Reglamento de Mecanismos, así como los establecidos en la propia Convocatoria tal y como se aprecia a continuación:





Requisitos	Solicitantes								
	1. Carlos Estrada Cela Nieto	2. José Luis Cela Guerra	3. Carlos Gerardo Carrón González	4. Gloria Barera Reyes	5. Palomir Villaseñor Villanueva	6. Carlos Corona Ruán	7. Eiba Fandiño Aparicio Ruiz	8. Mario de Lourdes Barajas Valencia	9. Paulina Gómez Ruán
Solicitud debidamente requisitada.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Manifestación de querer ser parte del Observatorio Ciudadano.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Contar con credencial para votar vigente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Estar inscrito en el listado nominal de electores en el Estado de Michoacán.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ser vecino del Estado de Michoacán, por lo menos con un año previo a la presentación de la solicitud.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No estar suspendido de sus derechos políticos electorales.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber desempeñado cargo de dirigencia Nacional, Estatal o Municipal en algún partido político durante los últimos tres años.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sido servidor público hasta un año antes de la presentación de su solicitud.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ninguna persona podrá integrar más de un observatorio ciudadano al mismo tiempo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-07/2022

Por lo que, al haber un número considerable de integrantes para la constitución del Observatorio Ciudadano, se cumple con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos y, 103 del Reglamento de Mecanismos.

Es importante señalar que, las ocupaciones de las y los solicitantes incluyen los distintos sectores de la sociedad que señala la fracción V del artículo 108 del Reglamento de Mecanismos; aunque, algunos no hayan manifestado al sector que corresponden, podemos percatarnos que las demás personas por sus diversas ocupaciones comprenden los sectores público, privado y social.

Asimismo, se verificó ante la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, que las y los solicitantes no hubiesen sido registrados en alguna candidatura de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley de Mecanismos.

De igual forma, se verificó que las y los solicitantes no fueran integrantes de alguno de los Observatorios Ciudadanos<sup>1</sup> que hasta el momento se encuentran constituidos y/o instalados ante este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 53, último párrafo de la Ley de Mecanismos, el cual señala que, ninguna persona podrá integrar más de un Observatorio Ciudadano al mismo tiempo.

Por lo tanto, es factible integrar el Observatorio Ciudadano con las y los ciudadanos Carlos Eduardo Ceja Mora, José Luis Ceja Guerra, Carlos Gerardo Garibay González, Gloria Becerra Reyes, Paloma Villaseñor Villanueva, Carlos Corona Ruan, Elba Patricia Arzate Ruíz, María de Lourdes Barajas Valencia y Paulina Gómez Rúan.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración de la Comisión el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para aprobar el presente dictamen con fundamento en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

<sup>1</sup> Ayto. de Hidalgo, Instituto Electoral de Michoacán, Ayto. Morelia, Ayto. Peribán, Poder Ejecutivo, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Ayto. Tarímbaro y Ayto. Puruándiro.





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-07/2022

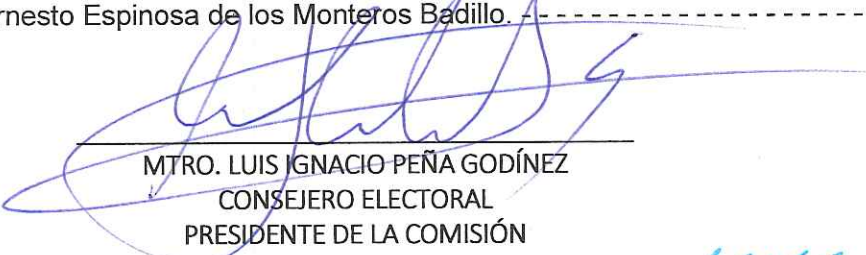
**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva; el cual, se adjunta como anexo y forma parte del presente Acuerdo.


### TRANSITORIOS


**PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, para que, dentro de un término de 5 cinco días hábiles, remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que en la próxima Sesión lo ponga a consideración del Consejo General, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracciones VI y VII; 108, fracciones VII y VIII del Reglamento de Mecanismos.

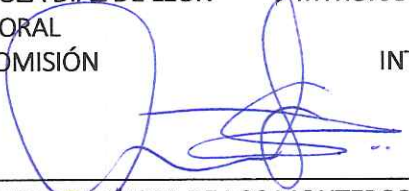
**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de este órgano electoral, una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, por la y los integrantes de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, Presidente de la Comisión, Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez; Consejera Electoral Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante el Secretario Técnico de la Comisión, Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo. -----

  
MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

  
LICDA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

  
MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

  
LIC. ERNESTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS BADILLO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

